

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2025.

No. 5

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL DESARROLLO DE LA "ACCIÓN EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO 2025", EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, V, VI, VII Y XX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS EN EL ESTADO DE OAXACA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN QUE ENCABEZA EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y LA INCORPORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS BIENESTAR, A FAVOR DEL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

Lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, bajo el rubro de trámites y servicios para dar certeza, donde derivado de los Foros Regionales y Temáticos para su elaboración, el pueblo de Oaxaca manifestó la necesidad de contar con asesoría en materia civil, familiar y penal que permita garantizarles el acceso a la defensa jurídica con un trato digno e inclusivo, que debido a décadas de exclusión, en un gran número de pueblos y comunidades, la población no cuenta con un registro de nacimiento, el cual es un requisito indispensable para otorgar beneficios de salud, educación y pensiones. Previendo que uno de los objetivos prioritarios de la actual Administración, es que el Gobierno sea un instrumento al servicio del pueblo, por lo cual, se brindarán trámites y servicios de calidad con un trato digno para incluir a las y los oaxaqueños que históricamente han sido olvidados y que se encuentran fuera del territorio oaxaqueño.

Que, en este sentido, se establecen como ejes programáticos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, el Eje 1. Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños; 1.4 Atención integral a la población migrante, indicando que el estado de Oaxaca, según los datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, ocupa el octavo lugar a nivel nacional con mayor índice de migración dentro de la República Mexicana y fuera, presentando un fenómeno complejo de migración caracterizado por un fuerte componente de expulsión poblacional oaxaqueña hacia otros estados de la República u otros países, como Estados Unidos, principalmente al estado de California. Sin embargo, el número de casos de personas repatriadas en el periodo 2015 a 2020 ha sido de 107 mil 538 personas, de las cuales, solo en el año 2020 retornaron 14 mil 180, dejando a Oaxaca en el cuarto lugar a nivel nacional por repatriación. Existe también el caso de niñas, niños y adolescentes repatriados a Oaxaca que, para 2021, deja al estado en el tercer lugar nacional con 2 mil 428 casos de repatriación desde Estados Unidos.

El escenario complejo del fenómeno migratorio descrito de las y los oaxaqueños genera también múltiples retos y necesidades a atender que se agrupan en diversos escenarios: la atención de problemas y necesidades de la y el migrante oaxaqueño, relacionadas con las condiciones legales y de seguridad del mismo proceso de migración a sitios de destino, la inserción laboral en condiciones de seguridad laboral, así como el acceso a seguridad social y a vida en condiciones de bienestar en los sitios de destino de migración e inserción laboral, ya sea dentro del territorio mexicano, como en el extranjero.

De igual forma se dispone en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, el Eje 2. Gobierno Honesto, Cereano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, 2.2 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE considerando el Objetivo 2.2.4 Asegurar la eficacia y eficiencia de la Administración Pública del Estado de Oaxaca; con la Estrategia 2.2.4 Brindar trámites y servicios eficientes que otorguen certeza jurídica. Mediante la Línea de acción 2.2.4.5 Facilitar el acceso a los servicios del Registro Civil para impulsar el derecho a la identidad jurídica. Y como parte de los Ejes Transversales NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, refiriendo que el Consejo Nacional de Población señala que en Oaxaca la migración de Niñas, Niños y Adolescentes ha tenido un aumento considerable, pasando del 10.1% de los eventos de repatriación desde Estados Unidos en 2010, al 12.5% en 2015. Por ello en el EJE III. SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA VIVIR EN PAZ, se contempla la Estrategia E.T.NNA.3.1 Promover la protección, seguridad y justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la línea de acción E.T.NNA.3.1.4 Fomentar la adopción de medidas de protección especial y planes de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Dirección de Registro Civil del Estado de Oaxaca desarrollará una Acción Emergente para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, en todo el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, para iniciar con la realización de acciones que permitan a la población migrante oaxaqueña deportada de los Estados Unidos de Norteamérica, tener acceso a su acta de nacimiento, efectuar las aclaraciones ordinarias o aclaraciones de uso y las anotaciones marginales correspondientes en los casos que se requieran, así mismo se expidan las fotocopias certificadas para certificar la clave CURP y en caso de requerirlo las constancias de inexistencia de registro de nacimiento, con lo cual se garantizará su derecho a la identidad y el acceso a otros derechos esenciales.

El brindar servicios de calidad es un compromiso realizado por el Gobierno del Estado de Oaxaca para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo oportuno que en un esfuerzo institucional se favorezca directamente a los beneficiarios de la Acción Emergente para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, en todo el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, a cargo de la Dirección de Registro Civil del Estado de Oaxaca como una política pública que busca motivar el bienestar de las y los oaxaqueños.

Bajo dichas consideraciones, conforme a la competencia otorgada por el legislador local a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, es imprescindible el otorgamiento para el presente ejercicio fiscal de un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios en materia de registro civil previstos en el artículo 43 fracciones I, II, V, VI, VII y XX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, a las personas beneficiarias de la Acción Emergente para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, en todo el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL DESARROLLO DE LA "ACCIÓN EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO 2025", EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, V, VI, VII Y XX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.**

**PRIMERO:** A las personas físicas beneficiarias de la Acción Emergente para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, en todo el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos previstos en el artículo 43 fracciones I, II, V, VI, VII y XX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

**SEGUNDO:** El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 12 de diciembre de 2025.

**TERCERO:** La Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para determinar a los beneficiarios y validar la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en la Acción Emergente para la Atención de Personas Migrantes Deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, en todo el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado, para su integración a los informes de avance de gestión y en la Cuenta Pública, que deben ser presentados al Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

**M. PRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ**

Dado en Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de enero de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8, fracción IV y 48, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, según datos recopilados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Oaxaca es el Estado con mayor rezago en cuanto a planeación estatal del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, con un instrumento publicado en 1979, por lo que ocupa junto con Baja California Sur, el primer sitio, seguidos por Chiapas y Guerrero, cuyos Planes datan de 1980; lo anterior, se acentúa aún más si se compara con las entidades más avanzadas en el rubro: Querétaro y Tabasco, cuyas publicaciones se efectuaron en 2022.

El Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, del mencionado Plan Estatal de Desarrollo, consta de siete temas, en los cuales se articula la estrategia general de esta Administración para crear las bases de infraestructura desde donde se impulse el desarrollo social y económico sostenible del estado en sus ocho regiones, lo cual implica el ordenamiento territorial y el desarrollo de infraestructura y equipamiento de los centros de población, tanto urbanos como rurales, por ser en ellos donde se desarrolla la vida de las personas, las familias y las comunidades, y busca atender sus necesidades, a la vez de crear las oportunidades para su desarrollo integral; por lo anterior, se consideró atender a través del Objetivo 5.1 Mejorar la Infraestructura y el equipamiento público de las ciudades y comunidades del estado; la Estrategia 5.1.1 Fortalecer las capacidades de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en las localidades y regiones del estado; y la línea de acción 5.1.1.1 Fomentar la elaboración e implementación de programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El Gobierno del Estado a fin de impulsar el desarrollo social y económico sostenible del Estado en sus ocho regiones, debe considerar la integración del Programa de Vivienda y Regularización que encabeza el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Bienestar que pertenecían al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que cuenten con la documentación legal que les permita tener certeza jurídica sobre el patrimonio y bienes inmuebles que poseen para cumplir con sus fines. A fin de promover el acceso a la formalidad de la propiedad inmobiliaria dentro de la entidad, facilitando a todos los interesados el acceso a los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y a los apoyos que se brinden para el pago de los derechos por los servicios públicos correspondientes; mediante dichas acciones se busca impactar en la reducción de las desigualdades sociales y económicas, ya que de manera indirecta la regularización de la tenencia de la tierra, permite activar o reactivar la economía local.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Administración, implementa un Programa de estímulos fiscales para las personas físicas, morales o unidades económicas determinadas



como beneficiarias en el Estado de Oaxaca del Programa de Vivienda y Regularización que encabeza el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Bienestar que pertenecían al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a favor del ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, en el pago de las cuotas previstas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, por los servicios públicos que reciban en materia de: regularización de la tenencia de la tierra urbana; catastral y de registro de la propiedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS DETERMINADAS COMO BENEFICIARIAS EN EL ESTADO DE OAXACA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN QUE ENCABEZA EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y LA INCORPORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS BIENESTAR, A FAVOR DEL ORDENAMIENTO, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.**

**PRIMERO:** Se otorgarán estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas determinadas como beneficiarias en el Estado de Oaxaca del Programa de Vivienda y Regularización que encabeza el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Bienestar, a favor del ordenamiento, regularización, certificación y titulación de los derechos sobre la propiedad o tenencia de la tierra, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y/o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca; consistente en el 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 25, fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Así como del 100 por ciento de los derechos previstos en los artículos 35, fracción I, incisos a), b) y c), y 44, fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento sobre las multas generadas por presentación extemporánea de los trámites conducentes ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el doce de diciembre de dos mil veinticinco.

**TERCERO:** El Programa de Vivienda y Regularización correspondiente al Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Bienestar, serán los acordados mediante convenio con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, que será la instancia competente para la validación de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo y de su aplicación a quienes acrediten ser beneficiarios del Programa e Incorporación referidos en el mismo, por lo que esta última deberá informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad tratándose de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de enero de 2025.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.